Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado el 27 de enero de 2021, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, y por la otra, **RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.959.107, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR** con **NIT 890.481.310-0,** en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el primero (1) de enero de 2020, con efectos desde el primero (1) de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO). LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la Segunda prórroga y la Segunda modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 19 de noviembre de 2020, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio No. 1407 de 2020, por valor de **$1.250.000.000 MIL**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el Municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar",* el cual inició el 7 de diciembre de 2020. **2.-** Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 30 de agosto de 2021. **3.-** Que el once (11) de diciembre de 2020 se suscribió la primera modificación, mediante la cual se modificó la cláusula sexta que hace referencia a la forma de pago. **4.-** Que el 30 de agosto de 2021 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo hasta el 15 de diciembre de 2021. **5.-** Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2021, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga al convenio teniendo en cuenta que: *"*(…)De acuerdo con lo establecido anteriormente ante la supervisión del presente convenio se le solicita ampliar el plazo de la vigencia del convenio hasta la fecha 30 de marzo del 2022 con el fin de que el municipio termines las actividades de obra del convenio y la expedición de la certificación RETIE Y RETILAP, realizar la conexión de energía definitiva además de la puesta en marcha del proyecto. Lo anterior debido a las múltiples situaciones que se han generado y que se señalan a continuación; fuertes afectaciones climáticas derivadas de la temporada de lluvias con precipitaciones fuera del histórico del municipio generado demoras en el inicio y ejecución de las actividades en los capítulos de preliminares y cimentación, teniendo en cuenta que las actividades de excavaciones se ven realmente afectadas en la ejecución de las misma ya que el terreno no se presta para la ejecución por presentar saturación excesiva en el mismo. De la misma manera la adecuación del terreno para la cancha sintética se ve afectada ya que se requiere de la construcción de unos filtros de drenaje que hace que el sistema de la chancha funcione de la mejor manera adicional a la instalación de la estructura base de este componente, siendo necesaria que la estructura no exceda los límites de humedad con el fin de garantizar la estabilidad de las obras. Vale la pena recordar que durante el proceso de ejecución de la obra varios trámites por parte de los privados como la negociación e importación de los juegos infantiles que se puede tardar alrededor de cuatro meses, Al igual que la expedición de la certificación retie y conexión final del proyecto. Con lo anterior estimando que el proyecto pueda ser entregado al ministerio del interior una vez iniciada la obra en un plazo de siete (7) meses; Cinco para la ejecución de la obra y dos meses para tramites de certificación RETIE Y RETILAP, tramite de conexión de servicio de energía y entrega al Ministerio del Interior". **6.-** Que mediante memorando **MEM2021-20538-SIN-4020** del 30 de septiembre de 2021, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la Segunda prórroga y segunda modificación al convenio, teniendo en cuenta que: "(…) *Con base en lo expuesto por el Municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, la supervisión del Ministerio considera técnicamente viable y necesario otorgar el tiempo solicitado, dado que según cronograma de ejecución de obra producto de los estudios y diseños aprobados por la interventoría, se requieren hasta el 30 de marzo para la puesta en marcha del proyectos con la certificación retie y conexión final electica actividades que están contempladas contractualmente dentro del marco del convenio 1407-2020. Vigencia del Convenio: 15 de diciembre 2021. Vigencia Futura: 30 de marzo 2022. El Municipio deberá actualizar la garantía de acuerdo a los términos de la presente solicitud. Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor, solicito la aprobación de la modificación y prórroga del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.* (…)" **7**.- Que con fundamento en la obligación número 26 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó solicitud de prórroga y modificación a la supervisión por parte del **MINISTERIO,** expresando las causas que dan lugar a la misma, las cuales el Supervisor encuentra justificadas. **8.-** Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio, y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga y segunda modificación que se regirá por las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1407 de 2020**, hasta el 30 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Modificar la cláusula quinta del Convenio la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del convenio será hasta la suma de: $1.250.000.000 M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO:** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L., incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: I. Recursos Vigencia 2020 $125.000.000 M/L. II. Recursos Vigencia 2021 $750.000.000 M/L. III. Recursos Vigencia 2022 $375.000.000. **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para todos los efectos fiscales y legales aportará un lote de su propiedad en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula **SÉPTIMA** del convenio, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. A) Aportes del Ministerio**. El compromiso del presente convenio es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON así: 1.- Registro presupuestal No. 68920 del 20 de noviembre de 2020, por valor de $125.000.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 44020 del 13 de octubre de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. 2.- Registro presupuestal No. 8021 del 13 de enero de 2021, por valor de $1.125.000.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 8021 del 13 de enero de 2021, Rubro presupuestal A-03-02-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de $375.000.000 M/L., quedando en la suma de $750.000.000 M/L. 3.- Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2021-049604 del 24 de septiembre de 2021, por valor de $39.127.370.583 M/L, el cual se afectará en la suma de $375.000.000 M/L. **CLÁUSULA CUARTA-** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Octava del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Aprobó: *Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual*
Revisó: *Diana Andrade – Contratista SGC DAV*